



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 668
10 de Julio de 2006

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición”

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, y el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9° del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”

Que mediante Resolución No. 138 del 31 de marzo de 2006, publicada el 5 de abril de 2006 en el diario oficial No. 46232, se asignaron mil doscientos sesenta y cuatro (1.264) subsidios familiares de vivienda correspondientes a hogares afectados por situaciones de calamidad pública.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”

Que haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, **CINCUENTA Y CUATRO (54)** hogares que se relacionan en la parte resolutive de este acto, presentaron recurso de reposición contra la decisión contenida en la Resolución No. 138 de 2006, recursos que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 52 *ibidem*.

Que como fundamentos de hecho y derecho del recurso, plantean los hogares recurrentes que presentaron ante las respectivas cajas de compensación familiar los documentos que sustentaban la postulación, además que ostentan la calidad de damnificados por los eventos ocurridos en sus respectivos municipios y que se encuentran incluidos en los censos, así como las demás condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda, para ello presentaron entre otros certificados catastrales, copia del desprendible de la postulación y copia del censo formato único de registro para hogares afectados por situación de desastre, calamidad o emergencias.

Que mediante el Decreto 2480 de 2005, se establecieron las condiciones de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbana y rural que se otorga por el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., a hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acaecer por

Por la cual se resuelve unos recursos de reposición

eventos de origen natural y se dictan otras disposiciones en materia de subsidio familiar de vivienda.

Que particularmente la citada norma en su artículo 3º previo los requisitos que debían cumplir los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, así:

"Artículo 3º. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares conformados por una o mas personas que integren el mismo grupo familiar, que se postulen en las convocatorias para asignación del subsidio que para tal fin desarrollen el Fondo Nacional de Vivienda y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para hogares afectados de conformidad con lo establecido en el presente decreto así:

3.1. Serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda aquellos hogares que cumplan con los requisitos normativos para acceder a éste, y que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

3.1.1. Hogares propietarios de una vivienda afectada, quienes podrán postular en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, usada, mejoramiento o construcción en sitio propio en los tipos definidos en las normas vigentes sobre la materia.

La postulación para vivienda nueva o usada aplica solamente para los casos en que la vivienda afectada no sea objeto de mejoramiento ni de construcción en sitio propio.

3.1.2. Hogares en posesión de una vivienda afectada, quienes podrán postular en las modalidades de vivienda nueva, usada, mejoramiento o construcción en sitio propio, en los tipos de vivienda definidos en las normas vigentes sobre la materia.

Estos hogares no podrán ser objeto de asignación de subsidio familiar de vivienda para mejoramiento de la vivienda afectada.

3.1.3. Hogares que habitaban viviendas en calidad de arrendatarios, quienes podrán postularse en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de su propiedad no ubicada en zona de alto riesgo no mitigable, en los tipos de vivienda definidos en las normas vigentes sobre la materia.

(...)"

Que igualmente estableció la norma en su artículo 8º que " En lo no previsto en este decreto, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 975 de 2004 y el Decreto 973 de 2005 y las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen."

Que de acuerdo con lo anterior y analizado cada uno de los recursos presentados, verificada la base de datos del Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y analizadas las pruebas aportadas por los solicitantes, se determinó:

Que **DOS** hogares que se relacionan en la parte resolutive de este acto NO cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, especialmente por cuanto no presentaron postulación ante las respectivas Cajas de Compensación.

Que **CINCUENTA Y UN** hogares que se relacionan en la parte resolutive de este acto presentan cruces con Cajas de Compensación Familiar o las entidades competentes reportan que son propietarios de otra vivienda distinta a la que es objeto de subsidio, o se encuentran reportados como propietarios de vivienda bien sea por el IGAC o por CATASTRO, sin que los solicitantes presenten la prueba idónea que permita establecer que el cruce presentado se ha desvirtuado.

Por la cual se resuelve unos recursos de reposición

Que **UN (1)** hogar que se relaciona en la parte resolutive de este acto no se encuentra registrado en el censo, requisito esencial para el acceso al subsidio conforme lo determina el Decreto 2480 de 2005.

Que de acuerdo a lo anterior y con relación a estos **54** hogares se determinó como ya se indicó, que la causa de la no asignación corresponde a hechos imputables a estos, y por tanto NO es procedente modificar la decisión adoptada mediante la Resolución 138 de 2006, tal como se indica en la parte resolutive de este acto.

Que teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y derecho que motivaron el recurso de reposición son similares para los **54** hogares recurrentes que se relacionan e identifican en la parte resolutive de este acto y dando aplicación al principio de economía procesal se resolverá en el mismo todos los recursos interpuestos.

Que el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando 1450-3-22639 del año 2006, *"certificó que el proceso de "Asignación Desastres Naturales I 2006" se realizó de acuerdo a la información contenida a la fecha en la base de datos de subsidios, a las especificaciones normativas dadas por el área de subsidios y que se relacionan con el grupo de sistemas. De igual manera en el área de sistemas reposa en medio magnético toda la información relacionada con dicho tema."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 975 del 2004, la firma AMÉZQUITA & CIA S.A., adelantó la auditoria al proceso y emitió la certificación correspondiente No 2006-0244 de fecha 30 de marzo de 2.006.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, corresponde al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO MODIFICAR, la decisión adoptada mediante Resolución 138 de 2006, en relación con los hogares que se enuncian e identifican a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

No.	No. CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO	MODALIDAD A LA QUE ASPIRA	ENTIDAD CON QUE CRUZA
1	71050186	ABELARDO	RUEDA BOLIVAR	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA
2	43907507	ALBA NELLY	ACEVEDO MARIN	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA
3	71050291	ALBEIRO ANTONIO	PEREZ MORENO	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA
4	31836404	ALEYDA	MONDRAGON ORTEGA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO CALI
5	71050771	ARIEL DE JESUS	BARRA MEJIA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA

Por la cual se resuelve unos recursos de reposición

No.	No. CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO	MODALIDAD A LA QUE ASPIRA	ENTIDAD CON QUE CRUZA
6	71976502	ARNOLDO DE JESUS	SANCHEZ OSPINA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA
7	29230481	BANFIER	MURILLO GARCIA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO BOGOTA
8	71053916	CARLOS ALBERTO	GALLEGO SANCHEZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO MEDELLIN
9	9762864	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
10	94318128	CARLOS HERNAN	HURTADO MURILLO	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO CALI
11	21560541	CLAUDIA AMERICA	MONTOYA PIEDRAHITA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA
12	66928577	CLAUDIA PATRICIA	ROJAS MARTINEZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. DEL CAUCA - POPAYÁN
13	6229305	DIEGO FERNANDO	MARTINEZ ARANDA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. COMFANDI - CALI
14	24811051	DOLY	GUAPACHA TREJOS	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
15	71050899	DORIAN DE JESUS	ARBOLEDA JIMENEZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	PROPIETARIOS CATASTRO ANTIOQUIA
16	16646830	EFREN EVERGITO	MORENO VIVEROS	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	COMFENALCO - VALLE y COMFANDI
17	66850393	ESTHER JULIA	BUITRAGO RIOS	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO CALI
18	4692720	EVELIO	ORDÓÑEZ OROZCO	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
19	4816225	EVER	IBARGUEN MORENO	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. COMFANDI - CALI
20	66860269	FANELLY	JARAMILLO CARDONA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. COMFANDI - CALI
21	12913019	JUAN GERARDO	JARAMILLO BARREIRO	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. CAMPESINA
22	18186230	HELMER	ESTUPINAN CORDOBA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
23	38568887	IRMA	TORRES MOSQUERA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. COMFANDI - CALI
24	12275046	JAIRO	GONZALEZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
25	1480953	JESUS ANTONIO	ADVINCOLA RODALLEGA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
26	71611656	JOSE DE JESUS	VELASQUEZ IBARRA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA

Por la cual se resuelve unos recursos de reposición

No.	No. CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO	MODALIDAD A LA QUE ASPIRA	ENTIDAD CON QUE CRUZA
27	1107034034	JOSE EDWIN	VELASCO FERNANDEZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. COMFANDI - CALI
28	6069677	JOSE FRANCISCO	ESCOBAR	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO CALI
29	8386654	JOSE HUMBERTO	PATINO MUÑOZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA
30	22173573	JULIA ROSA	VARGAS DE ALVAREZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	PROPIETARIO CATASTRO ANTIOQUIA
31	4708694	LIBARDO	GRIJALBA MUÑOZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
32	16486530	LUIS	CASTILLO ESPINOSA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. COMFANDI - CALI
33	3568216	LUIS HERNANDO	PALACIO	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA
34	4193648	MANUEL HERNANDO	PEREZ CARDENAS	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
35	21809553	MARIA AMANDA	MACIAS	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. DE ANTIOQUIA COMFAMA
36	66860504	MARIA EUGENIA	VIVEROS	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. COMFANDI - CALI
37	25592533	MARIA EVILA	CASTRO	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
38	31266557	MARIA MERCEDES	OSPINA RAMOS	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	PROPIETARIO CATASTRO CALI
39	37110007	MARIA SORAIDA	CABEZAS	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO BOGOTA
40	25725660	MARIEN	PINILLO BONILLA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	COMFENALCO - VALLE
41	14446982	MARIO HUMBERTO	FLOREZ GARCIA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
42	79738593	OCTAVIO	BERMUDEZ TEJADA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
43	43905169	OLGA LUCIA	AGUDELO TORRES	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA
44	4261908	PASCUAL	ORDUZ MERCHAN	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
45	8404153	PEDRO ANIBAL	BUSTAMANTE LOPEZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA
46	66949534	RAQUEL SOFIA	AVENIA ARMERO	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO CALI
47	2492937	ROMAN	LARGACHA MORENO	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC

Por la cual se resuelve unos recursos de reposición

No.	No. CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO	MODALIDAD A LA QUE ASPIRA	ENTIDAD CON QUE CRUZA
48	29590748	RUBIELA DE JESUS	TINTINAGO NUÑEZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO CALI
49	67033338	SIXTA TULIA	MOSQUERA	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	C.C.F. COMFANDI - CALI
50	32275466	TERESA EMILIA	AGUIAR VASQUEZ	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CATASTRO ANTIOQUIA
51	51695200	VICTORIA	BANGUERA SOLIS	Cruzados	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	IGAC
52	1047209	SAMUEL	LOPEZ	No presenta postulación		
53	16250494	MARCO AURELIO	ORTIZ CORREA	No presenta postulación		
54	71582346	JAVIER ELKIN	VELÁSQUEZ IBARRA	No registrado en el censo	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	NO SE REGISTRA EN LOS CENSOS.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a cada uno de los recurrentes la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.2 – xiii. Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA